Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 10529042
EXP. Nº 07115769

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº242 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 1 : MAY 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 213-2026-GRJ/GRI con fecha de emisión 13 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1144-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 12 de mayo de 2026; Carta N° 198-2026-JTG de fecha de recepción 11 de mayo del 2026; Informe N° 017-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JTG de fecha 08 de mayo de 2026; Carta N° 11-2026/RLC-SUP/CSC de fecha de recepción 06 de mayo de 2026; Informe N° 010-2026/FMLLG-JS/CSC de fecha 05 de mayo de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

> *"Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.*
>
> *212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.*
>
> *212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra."*
>
> *212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.*
>
> *212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.*
>
> *212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.*
>
> *(...)*
>
> *212.14. Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en el presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario, se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.*
>
> *(...)*

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO YURINAKI, con fecha 11 de agosto de 2025, suscribieron el Contrato N° 194-2025-GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 267 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI Nº 2565195 por un plazo de ejecución de 210 días calendarios y un monto de S/ 4,335,134.78 (Cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro con 78/100 soles);

Que, con fecha 15 de octubre de 2025, se realizó la entrega de terreno, y con fecha 17 de octubre de 2025, se dio inicio a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 267 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO

YURINAKI DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI Nº 2565195;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Incidencias de Obra N° 119 de fecha 30 de abril de 2026, el Residente de Obra, anota: "*...Que, a la fecha 30 de abril del 2026, se han culminado al 100% las partidas del expediente técnico en cuanto al plan de contingencia se declara la obra de este plan en condiciones para ser recibida por los estudiantes, padres de familia y plana docente del CENTRO EDUCATIVO INICIAL I.E. 267 PUERTO YURINAKI, en concordancia a la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento Ley N°32069 y a los plazos procedimientos establecidos en la misma, se solicita al supervisor la inspección final, para encaminar los tramites posteriores y correspondientes, se concluyeron las siguientes partidas al 100%, Estructuras – Plan de contingencia, Arquitectura – Plan de Contingencia, Instalaciones Eléctricas – Plan de Contingencia, Instalaciones Sanitarias – Plan de Contingencia, Cerco Perimétrico – Plan de Contingencia (...)*".

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Incidencias de Obra N° 120 de fecha 30 de abril de 2026, el Supervisor de Obra, anota: *"Esta supervisión deja constancia que, habiendo verificado en campo los trabajos ejecutados correspondientes al plan de contingencia del proyecto, y de acuerdo a lo informado por el residente de obra, se otorga la conformidad la culminación de las partidas ejecutadas al 100%, al haberse cumplido con las especificaciones técnicas, alcances y condiciones establecidas en el expediente técnico. Asimismo se verifica que las instalaciones se encuentran en condiciones adecuadas para su uso y funcionamiento, permitiendo el traslado y atención de los estudiantes, padres de familia y plana docente de la I.E. INICIAL N° 267 PUERTO YURINAKI, se da conformidad a las siguientes partidas culminadas al 100%: Estructuras – Plan de contingencia, Arquitectura – Plan de Contingencia, Instalaciones Eléctricas – Plan de Contingencia, Instalaciones Sanitarias – Plan de Contingencia, Cerco Perimétrico – Plan de Contingencia (...)".*

Que, mediante Carta N° 11-2026/RLC-SUP/CSC de fecha de recepción 06 de mayo de 2026, suscrita por el Sr. Wilmer Araujo Benites, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO SELVA CENTRAL, remite el Informe N° 010-2026/FMLLG-JS/CSC, suscrito por el Arq. Freddy Llerena Gonzales, en su calidad de Jefe de Supervisión, comunica la culminación de los trabajos correspondientes al Componente Plan de Contingencia, la presentación del certificado de conformidad técnica y la solicitud de conformación del comité de recepción de módulos de contingencia; asimismo, concluye que la presente supervisión otorga aprobación y conformidad a los trabajos ejecutados en el Módulo de Contingencia;

Que, con Carta N° 198-2026-JTG de fecha de recepción 11 de mayo del 2026 se remite el Informe N° 017-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JTG, suscrito por la Ing. Judith Taípe Gala, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión favorable a la solicitud de conformación del comité de recepción parcial de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 267 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2565195. a fin de dar operatividad de los módulos de contingencia en beneficio de los estudiantes.

Que, mediante Informe Técnico N° 1144-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 12 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del comité de recepción, en mérito a lo señalado por el Supervisor de Obra, quien suscribe el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, proponiendo a los siguientes profesionales:

Gobierno Regional Junín

PRESIDENTE	**: ING. DIEGO POCOMUCHA SOLANO** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	**: ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	**: ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO** Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

Que, mediante el Informe Técnico N° 213-2026-GRJ/GRI con fecha 13 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1144-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción parcial, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción Parcial del Componente Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 267 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2565195, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales::

PRESIDENTE	**: ING. DIEGO POCOMUCHA SOLANO** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	**: ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	**: ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO** Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que, en estricta observancia del numeral 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; el Supervisor de Obra - Arq. Freddy Milton Llerena Gonzales, participará en el acto de recepción prestando el asesoramiento técnico correspondiente, no formando parte del Comité de Recepción. Asimismo, el Residente de Obra, Arq. Oscar David Flores Alberto, participará en dicho acto en representación del contratista ejecutor para efectuar las verificaciones conjuntas y la posterior suscripción del Acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el comité de recepción de obra procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no

mayor de quince (15) días desde remitido el certificado de conformidad técnica, acorde al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Común del CONSORCIO YURINAKI; al Representante Común del CONSORCIO SELVA CENTRAL (Supervisión de Obra); al Presidente, Ingeniero Diego Pocomucha Solano; Miembro, Ingeniero Wualter Cabezas Gabriel; Miembro, Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 MAY 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)